



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68-001-31-10-008- 2022-00440 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 26 de octubre de 2023
FINALIZACION	3:37 p.m. del 26 de octubre de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	YESID FERNANDO PABON RUEDA
APODERADO	Dra. ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ
DEMANDADO	LUZ MARINA PEÑA PEÑA
APODERADO	Dra. ETHEL MEDINA MATEUS

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. — siendo las 2:30 p.m. del Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la continuación de audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ**, en calidad de apoderado del demandante, y la Dra. **ETHEL MEDINA MATEUS** en calidad de apoderada de la demandada, cada uno junto con su representado.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inició a la continuación de audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, a través de plataforma **LIFESIZE**.

Se acepta por el despacho la renuncia de poder presentada por parte del Dr. **DIEGO ANTONIO PACHECO MORALES**, y se reconoce personería a la nueva apoderada del demandante Dra. **ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ del demandante**.

Se dio por culminada la etapa probatoria, procediendo el despacho a resolver las objeciones planteadas por las partes interesadas, decisión de la cual se transcribe la parte resolutive:

el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR PRÓSPERAS** las objeciones realizadas a las siguientes partidas,

OBJECIONES ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA (dte y ddo): Que corresponde a bien INMUEBLE ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 Torre 2 del Conjunto Residencial **PARK200**, con MI **300-414949** de la ORIP de Bucaramanga en consecuencia queda con un avalúo por la suma de **\$248.235.000**.

PARTIDA SEGUNDA (dte y ddo): Que corresponde a bien INMUEBLE ubicado en la Calle 22 No. 29-16 apto 402 Edificio **Santa Lucia** del Municipio de Floridablanca, con MI **300-393036** de la ORIP de Bucaramanga, en consecuencia queda con un avalúo por la suma de **\$182.754.000**

PARTIDA TERCERA (dte): Que corresponde a MOTOCICLETA marca KYMCO, línea AGILITY DIGITAL 125 de placas **EHG-81D**, a favor de la sociedad conyugal PABON – PEÑA. en consecuencia queda con un avalúo por la suma de **\$2.840.000**

PARTIDA CUARTA (ddo): que corresponde al ANTICIPO de las CESANTIAS realizadas el 5 de febrero de 2019, entregada a **YESID FERNANDO PABON RUEDA** a favor de la sociedad conyugal **PABON – PEÑA**, con un avalúo de **\$6.739.600, en consecuencia queda excluida**

OBJECIONES PASIVOS

PARTIDA TERCERA (dte): Que corresponde a impuestos del vehículo de placas **DUN-716**, con un avalúo de \$11´456.520. se modifica su valor quedando por la suma certificada de **\$3.031.000**, en consecuencia la objeción prospera parcialmente.

PARTIDA SEXTA (dda): Que corresponde a acuerdo de pago DEUDA ADMINISTRACION del bien inmueble ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 del Conjunto Residencial **PARK200**, con MI 300-414949 de la ORIP de Bucaramanga, con un avalúo de **\$10´264.036, en consecuencia se excluye.**

PARTIDA SEPTIMA (dda): Que corresponde a gastos del bien inmueble ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 del Conjunto Residencial **PARK200**, con MI **300-414949** de la ORIP de Bucaramanga, con un avalúo de **\$2.519.000. En consecuencia se excluye.**

PARTIDA OCTAVA (dda): Que corresponde a préstamo de la suma de **\$10.000.000** en favor de **SANDRA MENDOZA CERON**, a cargo de la sociedad conyugal **PABON - PEÑA. En consecuencia se excluye.**

SEGUNDO: **DECLARAR NO PROSPERAS** las objeciones planteadas a las siguientes partidas,

PARTIDA PRIMERA (dte): Que corresponde a Crédito de **CHEVYPLAN** No. **0607808003-0**, a cargo de la sociedad conyugal **PABON – PEÑA**, partida a la que se le dio un valor de **\$32´267.300.**

PARTIDA SEGUNDA (dte): Que corresponde a crédito mediante TARJETA DE CREDITO terminada en No. **6053** de **BANCO BBVA**, con un avalúo de **\$10´835.214,26.**

TERCERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados de la **SOCIEDAD CONYUGAL PABON PEÑA**, con las precisiones aquí efectuadas, quedando así:

ACTIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	inmueble ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 Torre 2 del Conjunto Residencial PARK200, con MI 300-414949 de la ORIP de Bucaramanga	\$248.235.000=

SEGUNDA	inmueble ubicado en la Calle 22 No. 29-16 apto 402 Edificio Santa Lucia del Municipio de Floridablanca, con MI 300-393036 de la ORIP de Bucaramanga	\$182.754.000=
TERCERA	VEHICULO marca CHEVROLET, línea TRAKER LS de placas DUN-716	\$56.000.000=
CUARTA	MOTOCICLETA marca KYMCO, línea AGILITY DIGITAL 125 de placas EHG-81D	\$2.840.000=

TOTAL ACTIVOS

\$489.829.000

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	Crédito de CHEVYPLAN No. 0607808003-0, a cargo de la sociedad conyugal PABON – PEÑA	\$32´267.300
SEGUNDA	crédito mediante TARJETA DE CREDITO terminada en No. 6053 de BANCO BBVA	\$10´835.214,26=
TERCERA	impuestos del vehículo de placas DUN-716	\$3.031.000=
CUARTA	impuestos vigencia 2023 del bien inmueble ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 Torre 2 del Conjunto Residencial PARK200, con MI 300-414949 de la ORIP de Bucaramanga	\$344.000=
QUINTA	impuesto vigencia 2023 del bien inmueble ubicado en la Calle 22 No. 29-16 apto 402 Edificio Santa Lucia del Municipio de	\$1.303.200=

	Floridablanca, con MI 300-393036 de la ORIP de Bucaramanga	
--	---	--

TOTAL PASIVOS

\$47.780.714,26

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:	\$442.048.285,74
------------------------------	-------------------------

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma.

CUARTO: DECRETAR la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal formada entre los señores **YESID FERNANDO PABON RUEDA** y **LUZ MARINA PEÑA PEÑA**.

QUINTO: DESIGNAR como partidores de la sociedad conyugal **PABON RUEDA – PEÑA PEÑA**, de la lista de auxiliares de la justicia, a los doctores, **LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ**, dirección: Carrera 7 # 128-63 Oficina 810, Bogotá; teléfono 310 2221415 – 3178432224; correo electrónico: luisfelipebottiamartinez@gmail.com; **BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA**, dirección: Calle 17 No. 4-68 oficina 1612, Bogotá; Tel. 6019058392, correo electrónico: elsybuitrago22@gmail.com; **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, dirección: CARRERA 28 No. 47-03 oficina 702, Bucaramanga; tel. 6076092121 – 3163400032 - 3175104405, correo electrónico: mercastel523@hotmail.com. El término para realizar la partición es de 10 días contados a partir de la remisión del expediente digital a quien acepte la designación.

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este auto, en calidad de partidador de los bienes que conforman la sociedad conyugal **PABON-PEÑA**, advirtiéndole a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados para remitir vía correo electrónico el expediente digital al partidador que acepte la designación.

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le entreguen las copias o comparta el link del expediente al partidador.

SEXTO: SE ORDENA levantar acta de la presente audiencia.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el

objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:37 p.m. de la tarde de hoy 26 de octubre de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854347e7414709b22be600f848bd98a6e3d342b9deda0c4950bf8d194f8665e5**

Documento generado en 27/10/2023 06:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>